



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

**DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.21.5.2 DEL
DECRETO 1082 DE 2015, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE
COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”**

**LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS, RISARALDA.**

INVITACIÓN PÚBLICA N°IP-097-2023

PROCESO DE SELECCIÓN

1. OBJETO.

El Municipio de Dosquebradas está interesado en recibir Ofertas para la ejecución de:
**“ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE OPERATIVA DE AGENTES DE
TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA”.**

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El Municipio de Dosquebradas, Risaralda en el cumplimiento al plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 trazó unas metas y proyectos que se pretende dar cabal cumplimiento, dentro de los cuales se encuentran que Dosquebradas desde su administración, liderará y articulará esfuerzos con una visión a largo plazo con el propósito de encaminar a la Ciudad hacia un modelo de territorio inteligente acorde a sus capacidades, su cultura y su vocación; propiciando un entorno sostenible que brinde oportunidades para todos. También deja claro la urgente necesidad que tiene la Administración Municipal de Dosquebradas para atender el fortalecimiento de la gestión administrativa y la capacidad institucional mediante un proceso de transformación a todo nivel que le permita llevar a cabo una gerencia pública ágil, moderna, acorde a los nuevos y dinámicos escenarios sociales.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

La administración Municipal de Dosquebradas está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, económica, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

El objeto de La Secretaría de Tránsito y Movilidad se enmarca en los servicios públicos de seguridad y protección que el Estado debe brindar a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional. Es así como la Entidad presta sus servicios a la comunidad en una sede principal ubicada en el centro administrativo municipal, también, en cumplimiento de sus funciones como organismo municipal de tránsito cuenta con una de las sedes de patios ubicada en la Carrera 16 #38-50, lugar dónde se encuentran algunos funcionarios realizando actividades administrativas, y dónde se encuentra la central del cuerpo operativo de agentes de tránsito adscrito a la Secretaría.

Durante las vigencias 2021 y 2022 se celebró contrato con el fin de adelantar la remodelación de la central operativa de agentes de tránsito del municipio de Dosquebradas, sin embargo, no se contaba con los recursos suficientes para desarrollar la totalidad de las adecuaciones requeridas por la planta física ya que la misma era una edificación que presentaba un avanzado y notorio deterioro físico en su estructura. Sin embargo, todavía, no se cuenta con espacios y oficinas adecuadas, esto dificulta en sumo grado las actividades que desarrollan los funcionarios que allí laboran. Por tal motivo se hace necesario la intervención para, hacerlos más funcionales y mejorar las condiciones habitacionales del personal y de esta manera permitir mayor comodidad y seguridad en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Por los motivos expuestos con anterioridad, La secretaria de Tránsito y Movilidad requiere de la realización de un contrato de obra para la Adecuación de la planta física de la sede operativa de agentes de tránsito.

1.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

En desarrollo del objeto del contrato el proveedor se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Garantizar soportes físicos de cada una de las actividades realizadas en los frentes de trabajo de la obra a ejecutar.
- Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas.

- Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte de los materiales (los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad) a los sitios de trabajo dónde se va a ejecutar el contrato.
- Presentar las certificaciones de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Constituir las pólizas y garantías pactadas en el contrato.
- Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las resoluciones 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las resoluciones del SENA 1486 y 1938 de 2009 y resolución 1409 de 2012 Ministerio del Trabajo
- Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 “Ejecución del contrato- documentos ejecución del contrato” del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten.
- Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

DEL MUNICIPIO

- Efectuar los pagos acordados en el contrato.
- Efectuar la supervisión durante la ejecución del contrato.
- Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contratista seleccionado tendrá un plazo de Treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

2.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Dosquebradas, en los patios de la Secretaría de Tránsito y Movilidad ubicados en la carrera 16 #38-50.

3. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (49.954.724)** MCTE incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar; dineros contenidos en el CDP N° CDJ2023000002641

El presupuesto correspondiente que se requiere para cubrir la necesidad a satisfacer, es el siguiente:

Se obtuvo un valor promedio de referencia de acuerdo con el Decreto 281 de 20 de junio de 2023 *POR EL CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DURANTE LA VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”.

PRESUPUESTO Y CANTIDADES DE OBRA

Obras de adecuación en fase 3 de la planta física de la sede Técnico-operativa de los Agentes de Transito, ubicada en la avenida Simón Bolívar carrera 16 #38-50 en el municipio de Dosquebradas, Risaralda.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

ítem	descripción	unidad	cantidad	valor unitario	valor parcial
1	preliminares				
ITE191	Demolición baldosa	M2	11,00	\$ 4.762	\$ 52.382
ITE175	Demolición muro en sogá, incluye revoque y/o enchape	M2	14,00	\$ 12.696	\$ 177.744
ITE177	Demolición manual de concreto	M3	1,20	\$ 198.377	\$ 238.052
ITE160	Desmante de ventana metálicas o de madera	M2	5,00	\$ 9.523	\$ 47.615
ITE172	Retiro de material sobrante cargue manual	M3	7,00	\$ 55.975	\$ 391.825

ITE185	Demolición enchape y/o revoque	M2	10,00	\$ 6.348	\$ 63.480
2 mampostería					
ITE281	Muro en ladrillo farol pandereta e = 0,12 m	M2	22,92	\$ 54.567	\$ 1.250.564
3 redes - aparatos sanitarios - hidrosanitario - aguas lluvias					
ITE680	Tubería PVC presión de 1/2" rde 9	M	6,00	\$ 14.407	\$ 86.442
ITE755	Llave de paso de 1/2" tipo Red White	Un	1,00	\$ 164.278	\$ 164.278
ITE693	Tubería PVC sanitaria de 2", incluye accesorios	M	5,00	\$ 42.341	\$ 211.705
ITE465	Punto sanitario PVC de 2" L prom = 3 m	Pto	1,00	\$ 135.574	\$ 135.574
ITE743	Bajante PVC agua lluvia de 3"	M	6,00	\$ 53.081	\$ 318.486
4 instalaciones eléctricas y luminarias					
ITE509	Salida para toma de estufa longitud promedio 4,5 m	Un	1,00	\$ 228.381	\$ 228.381
ITE511	Salida toma doble con polo a tierra longitud promedio 6 m	Un	1,00	\$ 124.736	\$ 124.736
ITE505	Salida interruptor sencillo longitud promedio 4.5 m	Un	1,00	\$ 94.195	\$ 94.195
ITE541	Salida voz y datos longitud promedio 6 m	Un	1,00	\$ 174.885	\$ 174.885
ITE524	Salida iluminación plafon + bombilla fluorescente ahorrador 20w + accesorios emt, 6M aprox	Un	1,00	\$ 173.055	\$ 173.055
5 pisos y acabados					
ITE635	Mortero de nivelación e = 0,05 m	M2	11,00	\$ 36.452	\$ 400.972
ITE357	Piso en baldosa tipo Terrazzo No. 5 P5B, pulido	M2	11,00	\$ 164.370	\$ 1.808.070
ITE386	Guarda escobas en madera, incluye barniz	M	10,00	\$ 27.018	\$ 270.180

ITE361	Piso en tableta tipo Tradicional	M2	10,00	\$ 80.617	\$ 806.170
ITE390	Estuco y pintura muros 3 manos	M2	10,00	\$ 36.474	\$ 364.740
ITE398	Pintura y resane con vinilo cielo raso, incluye dilataciones y filos	M2	130,00	\$ 27.052	\$ 3.516.760
ITE393	Pintura con esmalte 3 manos	M2	100,00	\$ 23.031	\$ 2.303.100
ITE420	Cielo falso en lamina de PVC importado incl estructura aluminio omegas y perfiles, remate contra pared, tornillos y andamios	M2	25,00	\$ 100.603	\$ 2.515.075
ITE317	Techo en teja ondulada de fibrocemento	M2	40,00	\$ 46.104	\$ 1.844.160
ITE332	Revoque muro incluye dilataciones y filos	M2	14,00	\$ 34.923	\$ 488.922
ITE334	Revoque muro impermeabilizado incluye dilataciones y filos	M2	20,00	\$ 50.186	\$ 1.003.720
ITE282	Muro en panel de yeso 1/2" 1 cara incluye pintura	M2	2,00	\$ 76.905	\$ 153.810
ITE291	Cubierta en acero inoxidable para mesón cocineta, incluye poceta y grifería completa a = 0.60 m	M	1,50	\$ 618.673	\$ 928.010
ITE292	Mueble inferior en fórmica para mesón cocineta h = 0,90 m	M	1,50	\$ 566.255	\$ 849.383
6 puertas, ventanas y rejas					
ITE426	Puerta en lámina C 20 0,80 x 2,05 m, incluye anticorrosivo, pintura, chapa portón, manija y tope	Un	1,00	\$ 592.081	\$ 592.081
ITE498	División para baño en aluminio anoloc y acrílico, incluye instalación todo costo	M2	2,10	\$ 160.000	\$ 336.000
ITE613	Pasamanos en tubería de H. G. de 2", incluye accesorios	M	4,00	\$ 505.650	\$ 2.022.600

ITE44 4	Ventana en aluminio anoloc, incluye vidrio de 4 mm	M2	3,00	\$ 303.431	\$ 910.293
ITE14 5	Reja metálica de seguridad en varilla redonda de alta, incluye anticorrosivo y pintura	M2	5,00	\$ 185.216	\$ 926.080
ITE43 1	Puerta en tubería galvanizada de 1 1/2" para cerramiento, incluy excavación, columnas de 20,7 Mpa (3.000 psi), refuerzo, pasador h=2 m, a=0,9 m	M2	10,00	\$ 825.115	\$ 8.251.150
7 estructuras metálicas y en concreto					
ITE27 1	Viga de amarre en concreto de 20,7 Mpa (3000 psi) de 0,10 x 0,20 m, incluye refuerzo	M	5,00	\$ 102.959	\$ 514.795
ITE24 4	Columna de amarre en concreto de 20,7 Mpa de 0,10 x 0,15 m, incluye refuerzo	M	5,00	\$ 109.172	\$ 545.860
ITE24 9	Escalera en concreto 20,7 Mpa (3000 psi) aéreas e = 0,15 m	M2	5,00	\$ 324.862	\$ 1.624.310
ITE30 3	Charquero en concreto de 20,7 Ma (3000 psi) 0,1 m * 0,04 m, incluye enchape y refuerzo	M	2,20	\$ 60.149	\$ 132.328
					\$
total costo directo					37.041.967
administración					\$
29,86%					11.060.659
imprevistos					\$ 0
0,00%					
utilidad					\$ 1.852.098
5,00%					
costo total de obra					\$
					49.954.724

ANALISIS DE AIU

Obras de adecuacion en fase 3 de la planta fisica de la sede Tecnico-operativa de los Agentes de Transito, ubicada en la Avenida Simon Bolivar carrera 16 #38-50 en el municipio de Dosquebradas, Risaralda.

plazo 1 meses

costo directo de obra \$ 37.041.966,92

1 personal profesional					
	profesional	salario	utilizacion mes	N° de meses	Valor parcial
1.1	Director de Obra - Ingeniero Civil	\$ 3.500.000,00	1	1	\$ -
1.2	Ingeniero Residente de Obra	\$ 2.500.000,00	1	1	\$ 2.500.000,00
subtotal personal					\$ 2.500.000,00
factor prestacional					68,91% \$ 1.722.750,00
total personal					\$ 4.222.750,00
2 personal de apoyo					
2.1	Maestro de Obra	\$ 1.800.000,00	1	1	\$ 1.800.000,00
subtotal personal					\$ 1.800.000,00
factor prestacional					82,63% \$ 1.487.289,75
total personal					\$ 3.287.289,75
3 gastos de legalizacion					
subtotal gastos de legalizacion					\$ 296.335,74
3.1	polizas	\$ 37.041.966,92	0,80%		\$ 296.335,74
4 impuestos					
4.1	estampilla pro cultura	\$ 37.041.966,92	1,50%		\$ 555.629,50
4.2	estampilla pro adulto mayor	\$ 37.041.966,92	2,80%		\$ 1.037.175,07
4.3	reteica	\$ 37.041.966,92	2,00%		\$ 740.839,34
4.4	retencion por obra	\$ 37.041.966,92	2,00%		\$ 740.839,34
subtotal impuestos					\$ 3.074.483,25

5	costos directos reembolsables				
5.1	equipos de computo	\$ 134.560,00	1	1	\$ 134.560,00
5.2	papeleria, fotocopias, fax y fotografias	\$ 45.240,00	1	1	\$ 45.240,00
	total costos directos reembolsables				\$ 179.800,00
	valor total suma 1 + 2 + 3 + 4 + 5				\$ 11.060.658,74
1	valor total administracion		29,86%		\$ 11.060.658,74
2	valor imprevistos		0,00%		
3	valor utilidad		5,00%		\$ 1.852.098,35
	redondeo general		34,86%		\$ 12.912.757,08

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el bien a adquirir se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios, con la siguiente codificación:

721015	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS	\$200.000.000
721029	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	\$100.000.000
721214	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS	\$50.000.000
721536	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACION	\$100.000.000

3.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Dosquebradas - Risaralda, cancelará al contratista el valor del presente contrato, en pagos parciales, una vez sean entregados los informes con sus respectivas evidencias de avance del objeto contractual, en la que conste el recibo a satisfacción por cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo con los trabajos realizados, con los que se liquidarán conforme a los precios unitarios presentados por el contratista para lo que deberá presentar.

- Certificado de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Certificado expedido por el supervisor del contrato.



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

C) Factura.

4. PERFIL DEL OFERENTE:

Para la celebración del presente contrato el oferente deberá ser, para el caso de persona natural de profesión ingeniero civil o arquitecto con aval de Ingeniero Civil en los términos de la Ley 842 de 2003; que deberá contar, con experiencia general de mínimo seis (6) años, con capacidad administrativa, técnica y financiera.

Para el caso de persona jurídica, contar de igual manera con experiencia general de mínimo seis (6) años en este tipo de actividades con capacidad administrativa, técnica y financiera y que dentro de su objeto social se encuentren incluidas dichas actividades.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, cuando los proponentes acrediten ser **emprendimientos y empresas de mujeres**, es decir, que cumplan con los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021 la experiencia exigida es la siguiente:

Para la celebración del presente contrato el oferente deberá ser, para el caso de persona natural de profesión ingeniero civil o arquitecto con aval de Ingeniero Civil en los términos de la Ley 842 de 2003; que deberá contar, con experiencia general de mínimo cinco (5) años, con capacidad administrativa, técnica y financiera.

Para el caso de persona jurídica, contar de igual manera con experiencia general de mínimo cinco (5) años en este tipo de actividades con capacidad administrativa, técnica y financiera y que dentro de su objeto social se encuentren incluidas dichas actividades, En caso de no ser ingeniero civil su propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil de conformidad al artículo 20 de la ley 842 de 2003.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, cuando los proponentes acrediten ser **Mipymes**, la experiencia exigida es la siguiente:

Para la celebración del presente contrato el oferente deberá ser, para el caso de persona natural de profesión ingeniero civil o arquitecto con aval de Ingeniero Civil en los términos de la Ley 842 de 2003; que deberá contar, con experiencia general de mínimo cuatro (4) años, con capacidad administrativa, técnica y financiera.

Para el caso de persona jurídica, contar de igual manera con experiencia general de mínimo cuatro (4) años en este tipo de actividades con capacidad administrativa, técnica y financiera y que dentro de su objeto social se encuentren incluidas dichas actividades, En caso de no ser ingeniero civil su propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil de conformidad al artículo 20 de la ley 842 de 2003.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección..

5. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

5.1. MARCO LEGAL.

Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

5.2. MARCO JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente trámite contractual se registrá por el Estatuto General de Contratación, en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para la celebración del presente objeto contractual, de acuerdo a lo ordenado por el Numeral 4°, Literal H, del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación a seguir es la MÍNIMA CUANTÍA.

6. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

6.1. PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS.

No se admitirán propuestas que no cumplan completamente con los términos establecidos, por lo tanto no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

Al momento de realizar la revisión de la propuesta, por las siguientes causas se descalificará la propuesta:

- Por las consignadas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
- Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.

- Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, es decir, un oferente sólo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica, no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.
- Cuando se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección y sean necesarios para la comparación de ofertas.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- Cuando el plazo establecido en la carta de presentación de la propuesta no sea el solicitado por la administración en el presente pliego de condiciones.
- Cuando el valor de la oferta este por encima del presupuesto oficial.
- Cuando no entreguen los documentos habilitantes dentro de los plazos establecidos, una vez se haya solicitado subsanar.

Las siguientes causales serán subsanables, por lo que se requerirá por una vez al oferente, para que dentro de un término perentorio sean aclaradas, modificadas o adicionadas según sea el caso:

- Cuando las certificaciones de experiencia aportadas, no sean lo suficientemente claras y no permitan una interpretación expresa de los porcentajes y/o valores exigidos, o que no esté suscrito por la persona competente, o esté clara la participación de ésta en el mismo.
- Cuando el proponente no presente la documentación requerida que demuestre que cumple con el perfil solicitado para participar en la convocatoria.
- Cuando las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales no hayan acreditado la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y un (1) año más, o dentro del objeto social no esté incluida la actividad para la cual se presenta.
- Cuando la propuesta presentada no cumpla con los factores de verificación.

6.2 DECLARATORIA DE DESIERTA:

El presente proceso de selección se declarará desierto siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste a la presente invitación, y las establecidas en la Ley 80 de 1993.

7. VALIDEZ DE LA OFERTA.

Por el sólo hecho de presentar propuesta se entiende la seriedad de la misma por dos (2) meses, contados a partir de la fecha límite para el recibo de oferta. En caso de ampliarse este plazo, deberá tenerse en cuenta la nueva fecha para su validez.

En todo caso en este procedimiento serán aplicables las reglas contenidas en los artículos 2.2.1.1.2.2.4, 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

8. REQUISITOS HABILITANTES: MANERA EN QUE SE ACREDITARÁ LA CAPACIDAD JURÍDICA.

8.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Quienes deseen proponer, deberán presentar en la fecha y hasta la hora de la entrega de propuestas,

Todas las páginas, foliadas, y rubricadas (firmadas) por el Representante Legal, cuando se trate de Persona Jurídica, o por la Persona Natural o por el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

La propuesta deberá contener lo siguiente:

a. Carta de presentación de la Propuesta.

Según modelo suministrado con el presente documento, que contenga los datos más relevantes de la misma. Debe presentarse completamente diligenciada.

b. Certificado de existencia y representación legal en original o fotocopia.

Expedido por la Cámara de Comercio, cuando el Proponente sea una Persona Jurídica y con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días. La duración de la persona

jurídica debe ser igual a la duración del Contrato y un (1) año más y su objeto social será acorde al objeto contractual.

c. Autorización para contratar de la Persona Jurídica.

Si se requiere, debe tenerse en cuenta que dentro del certificado de existencia y representación, las facultades del Representante Legal deben ser amplias y suficientes para contratar, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar, expedida por el órgano social competente.

d. Certificado del pago de parafiscales

De los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la contratación sólo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el representante legal de la firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del artículo 50 de la Ley 78902.

e. Los certificados de los oferentes

Se tendrá en cuenta para la evaluación de este ítem, los siguientes aspectos:

Para el presente proceso de selección los interesados deberán acreditar certificados que demuestren experiencia así:

La certificación solicitada, deberá ser suscrita por la persona competente (por la parte contratante) y contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de la entidad o empresa contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.

f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Para la Persona Natural, para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica.

g. Registro Único Tributario RUT.

Expedido por la DIAN de la Persona Natural, de la Persona Jurídica.

h. Libreta militar (en casos de varón menor de 50 años).

i. Propuesta para contratar, ésta debe ser firmada, determinando a que régimen pertenece (simplificado o común), especificando: (1º. Características técnicas del servicio. 2º. Perfil del oferente. 3º. Condiciones (a. Plazo. b. Lugar de ejecución del contrato. c. Valor del contrato. d. Forma de pago). 4º. Obligaciones del contratista.).

j. Formato único original de hoja de vida debidamente diligenciada. (Función Pública).

k. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

l. Experiencia

El proponente deberá acreditar en máximo dos (02) contratos con objeto igual o similar que sumados correspondan mínimo con el valor del 100% del presupuesto oficial, con entidades públicas o privadas, acreditación mediante el valor de los contratos ejecutados actualizados mediante equivalencia del SMMLV, registrados en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar en firme, actualizado y renovado.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, debe cumplir su experiencia específica donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada contrato representado en SMMLV de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para el efecto, el oferente deberá indicar el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado con el cual pretende acreditar la experiencia, teniendo claro que solo se aceptaran máximo dos (02) contratos por propuesta. La forma de realizar dicha certificación es con actas de liquidación y las certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas las cuales deben ser expedidas con los siguientes datos:

- Nombre del contratante.
- Identificación del contratante
- Dirección del contratante
- Nombre del contratista

- Identificación del contratista
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Cuantía del contrato
- Plazo de ejecución del contrato, si está determinado el contrato
- Otrosí adicional de plazo y/o valor, si aplica
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Calificación de cumplimiento (buena-excelente-satisfactoria-otros)
- Firma, nombre e identificación de quien expide la certificación
- Relación de ítems ejecutados en el contrato

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en la respectiva unión temporal o consorcio, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, esta entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPUESTAS:

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, autorice el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal certificará que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorizaran para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración. o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, autoricen el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1. Preferir la oferta presentada por una Mipyme.
2. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
3. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces

10. DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS:

Como guía para el proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales que ocasionan esta clase de contratos con el MUNICIPIO:

- Rete-ica del uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor del contrato.
- Impuesto Estampilla adulto mayor tres (3%) del valor del contrato.
- Retención en la Fuente: sobre el valor de cada pago se retendrá el TRES PUNTO CINCO POR CIENTO (3,5%).
- Impuesto Estampilla pro-cultura: cero punto cinco (0,5%) del valor del contrato.
- Impuesto Estampilla pro-deportes: dos (2%) del valor del contrato.

Retención: Por concepto de retención en la fuente la entidad retendrá en aquellos casos que determine la ley, los valores vigentes al momento del pago.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos, los incrementos que sufran durante la ejecución del contrato o los nuevos que se creen serán reconocidos, siempre y cuando el evento se produzca luego de firmado éste.

11. EVALUACIÓN.

Conforme al Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

Se ubicará en primer lugar en el orden de elegibilidad a la propuesta con menor valor presentada y se ubicarán las demás propuestas en orden ascendente de acuerdo al menor valor presentado hasta ubicar en último lugar la propuesta de mayor valor.

12. GARANTIAS A EXIGIR

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Con base en lo anterior deberán constituirse las garantías respectivas, por el contratista seleccionado, amparando los riesgos indicados de conformidad con el objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos:

PROPONENTE:

*Garantía de Seriedad del ofrecimiento: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial con una vigencia de dos (02) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Cuando el ofrecimiento sea presentando bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. El municipio podrá solicitar la ampliación de la vigencia cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado.

CONTRATISTA:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y surgidas del contrato, el contratista deberá constituir una garantía en los términos del decreto 1082 de 2015 que ampare.

Por el tipo de contrato a realizar, el cual presenta en sí mismo algunos factores de riesgos que pueden llegar a afectar el resultado esperado con labor del contratista, se le exigirá la constitución de garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia para amparar.

1.) Garantía de Cumplimiento: Debe cubrir los perjuicios derivados de:

1.1) Cumplimiento del Contrato: este amparo debe cubrir:

- a.) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- b.) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- c.) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- d.) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Esta garantía debe ser constituida por el veinte por ciento (20%) del Valor del contrato, y su vigencia será por el término del mismo y cuatro (04) meses más.

1.2) Pago de Salarios, prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales: Debe cubrir los riesgos y Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato.

Esta Garantía debe constituirse por el diez por ciento (10%) del Valor del Contrato, y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.

1.3) De responsabilidad civil Extracontractual: Por un valor de Doscientos (200) SMMLV por el periodo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más

1.4) Calidad y estabilidad de la obra: Esta garantía debe ser constituida por el diez por ciento (10%) del Valor del contrato, y su vigencia será por el término de cinco (05) años posteriores al acta de recibo de las obras.

NOTA 1: Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que, en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única.

NOTA 2: El Municipio de Dosquebradas considera que no existen más riesgos asociados a la ejecución del contrato que deban ser amparados mediante Garantía.

Las Cauciones deberán constituirse a favor del Municipio de Dosquebradas.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la ley señala.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.14, parágrafo segundo “La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.”

En todo caso, y en concordancia con el art. 2.2.1.2.3.1.1.8 del decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas al municipio de Dosquebradas o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Asimismo, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o la vigencia según sea el caso aplicable.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

La presente contratación no está cobijada por ningún acuerdo comercial ni por un tratado de



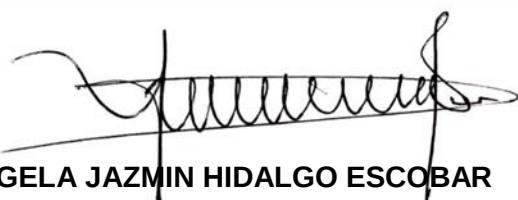
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

libre comercio.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD** del Municipio de Dosquebradas, o por quien esta designe.

Atentamente,



ANGELA JAZMIN HIDALGO ESCOBAR
Secretaria de Despacho

Elaboró:



Laura Fernanda Pérez Castaño
Contratista



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD





SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Dosquebradas, _____ de 2023

Señores
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Dosquebradas

Yo el suscrito _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Contratación, hago la siguiente Propuesta, seria e irrevocable, para **LA CONVOCATORIA PUBLICA N° IP-097-2023** cuyo objeto es **“ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE OPERATIVA DE AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA.”** y en caso de que me sea aceptada por el Municipio de Dosquebradas, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente.

Declaro, asimismo:

1. Que esta Propuesta y el Contrato que llegare a resultar sólo compromete al firmante de ésta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta Propuesta ni en el Contrato probable que de ella se derive.
3. Que conozco los documentos de la contratación y acepto los requisitos en ellos contenidos y lo descrito en los términos de referencia.
4. Que conozco las especificaciones técnicas.
5. Que acepto las cantidades que se indican en el documento denominado “Cuadro de la Propuesta”.
6. Que me comprometo a ejecutar totalmente el proyecto en un plazo de _____, contados a partir de la fecha del acta de Iniciación, respectivamente.
7. Que la presente propuesta consta de _____ () folios debidamente numerados.
8. Que el valor de la presente propuesta es de _____ (\$ _____), pesos M/Cte.

9. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
10. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto.
11. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en la invitación pública.
12. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
13. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
14. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones Especiales para contratar, ni nos encontramos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley
15. En caso de llegar a conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
16. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
17. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
18. Conozco el Anexo denominado “pacto de transparencia” y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
19. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

20. Si se me adjudica el Contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
21. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
22. Que si faltaren documentos subsanables, los presentare dentro del término que establezca el comité Técnico Jurídico.

Atentamente,

Nombre o razón social del Proponente: _____

NIT: _____

Nombre del Representar Legal: _____

C.C. No.: _____ de: _____ Matrícula

No.: _____ Profesión: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

E-mail: _____

Ciudad: _____

Firma _____

Nombre de quien firma



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

ANEXO 2

DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EXPERIENCIA

CONTRATO					
NUMERO	FECHA	OBJETO	NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION CLIENTE NIT – CC	VALOR
SUMATORIA					

PROPONENTE

ANEXO 3 — PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente documento hace parte integral de la invitación pública y con la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

- i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
- xii. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xiii. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- xiv. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xv. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- xvi. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xvii. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- xviii. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD

- xix. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- xx. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

